



TRABAJANDO  
PARA USTED

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A SUBSIDIOS HABITACIONALES SELECCIONADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°132 (V. Y U.) DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N°27, (V. Y U.) DE 2016, CAPÍTULO II PROYECTO DENOMINADO "TECHOS VI", COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000230

COPIAPÓ, 13 MAY 2026

**VISTOS:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397, (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°27, (V. y U.) de 2016, que reglamenta Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
6. La Resolución Exenta N°1237 (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el D.S. N°27, (V. y U.) de 2016.
7. La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) del año 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
8. La **Resolución Exenta N°851, (V. y U.) de fecha 25 de abril de 2023**, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del Decreto Supremo N°27, (V. y U.) de 2016, que reglamenta Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
9. El **Ordinario N°718 de fecha 28 de marzo de 2024** del Jefe de la División Política Habitacional del MINVU, que solicita se tenga presente lo que indica respecto del cierre de proyectos y vigencias de subsidios del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y del D.S N° 27, (V. y U.), de 2016.
10. La Resolución Exenta N°157 (V. y U.) de 2021, mediante el cual se realiza un llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016.
11. La Resolución Exenta N°1396 (V. y U.) de 2021, mediante el cual se efectúa la primera selección del llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016.
12. La **Resolución Exenta N°132, (V. y U.) de 04 de febrero de 2022**, que aprueba nómina de postulantes del segundo proceso de selección del llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda del Capítulo Segundo, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016.
13. La **Resolución Exenta N°191, (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2026**, que delega la facultad que indica y regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en el artículo tercero transitorio del Decreto Supremo N°27, (V. y U.) de 2016, que reglamenta Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
14. El Memorándum N°49 de fecha 05 de mayo de 2026 de la Jefa de Planes, Programas y Equipamientos enviado a la Sección Jurídica de esta SEREMI MINVU Atacama, para revisión y emisión si corresponde del acto administrativo solicitado y validado por SERVIU Atacama mediante el Ordinario N°749 de fecha 22 de abril de 2026.
15. La Resolución 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
16. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Resolución Exenta N°132, (V. y U.) de 04 de febrero de 2022, aprobó la nómina de postulantes del segundo proceso de selección del llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda del Capítulo Segundo, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016.
2. Que, **mediante el Ordinario N°749 de fecha 22 de abril de 2026 SERVIU Atacama**, solicita a esta SEREMI, específicamente en el marco de la aplicación de la Resolución Exenta N° 191 de fecha 03 de febrero de 2026, que señala en su resuelto N° 1 "*Delégase en los secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad indicada en el Artículo Tercero Transitorio del D.S N° 27, (V. y U.) de 2016 para otorgar, mediante resolución fundada, siempre y cuando las disposiciones presupuestarias lo permitan, un nuevo plazo de vigencia de subsidios, de hasta 24 meses, únicamente en los siguientes casos...*", tener a bien, otorgar nuevo plazo a la vigencia de los subsidios del proyecto denominado "Techos VI Copiapó" Código Rukan 166458, correspondiente al Capítulo Segundo del D.S N° 27, (V. y U.), de 2016, y postulado por la Entidad Patrocinante Arquitectos Canto Hermosilla LTDA. Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted otorgar nuevo plazo a la vigencia de los subsidios por un periodo de 210 días para el proyecto "Techos VI Copiapó", del programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S N° 27, (V. y U.), de 2016, en su Capítulo Segundo, dada la necesidad de finalizar las obras y tramitar los estados de pagos pendientes por las obras ejecutadas por la Empresa Constructora.
3. **La presente solicitud se realiza considerando lo siguiente:**
  - 1) El proyecto Techos VI Copiapó, fue seleccionado mediante Resolución Exenta N° 132 de fecha 04 de febrero de 2022, que aprueba nómina de familias postulantes beneficiarios del programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D.S N° 27, (V. y U.), de 2016, en su Capítulo II.
  - 2) La Empresa Constructora Javier Calahorra Scheggia suscribe Contrato de Construcción del proyecto grupal Techos VI Copiapó. No obstante, previo al inicio de obras renuncia al proyecto, resciliándose el Contrato de Construcción. En consecuencia, esta obra pasó por un proceso de recontractación, y con fecha 13 de julio de 2023, la Empresa Constructora y Comercializadora 3MG-MPD SPA, suscribe un nuevo Contrato de Construcción.
  - 3) Actualmente, las obras contratadas se encuentran ejecutadas en un 89,47% de avance físico, quedando pendiente por ejecutar 3 mejoramientos de viviendas. Además, se encuentra pendiente por pagar el 30% final del subsidio, contra Recepción Definitiva de la Dirección de Obras Municipales correspondiente a 14 obras ejecutadas.
  - 4) La Empresa Constructora y Comercializadora 3MG-MPD SPA, no logra dar cierre al proyecto dentro del plazo establecido, debido al retraso asociado a la tramitación, revisión y aprobación por parte de la Dirección de Obras Municipales, ya que durante el proceso de recepción municipal se observó que en algunas viviendas se ejecutaron obras adicionales en la reparación de sus techumbres, es por ello, que la Entidad Patrocinante tuvo que modificar algunos permisos de edificación, lo cual provocó que estos procesos administrativos superaran los plazos originalmente considerados para el cierre del proyecto.
  - 5) Importante es señalar, que ya fue prorrogada la vigencia del subsidio en mención al Artículo 57 del Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016, no siendo posible tramitar nueva solicitud, dado que la normativa procede otorgar por una sola vez, una nueva vigencia.
  - 6) Ante la situación expuesta, el Artículo Tercero Transitorio del D.S N° 27, (V. y U.), de 2016, señala que, "*Facúltese excepcionalmente al Ministro de Vivienda y Urbanismo, para que, en casos calificados y mediante resoluciones fundadas, conceda un nuevo plazo de vigencia de hasta 24 meses, a los subsidios vencidos y que fueran otorgados entre los años 2019 y 2023.*"
  - 7) Es por ello, que mediante **Ord. N° 3833 de fecha 18 de noviembre de 2025, la Entidad Patrocinante Arquitectos Canto Hermosilla LTDA.**, solicita nuevo plazo a la vigencia de los subsidios para el proyecto "Techos VI Copiapó", por un periodo de 210 días, respaldada dicha solicitud mediante memorándum N° 932 de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Serviu Atacama.

**4. Identificación del Proyecto:**

Nombre: Techos VI Copiapó
Código Rukan: 166458
Comuna: Copiapó
Resolución llamada: 157 de fecha 12 de febrero de 2021
Resolución selección: 132 de fecha 04.02.2022

**5. Identificación de la Entidad Patrocinante:**

Nombre: Arquitectos Canto Hermosilla LTDA.

Rut: 76.291253-8

**6. Estado de los Subsidios:**

Nombre del Proyecto	Tipo de Postulación	Comuna	Cap.	Resolución de prórroga o nueva vigencia	Que otorga	Duración	Fecha de inicio	Fecha de Término	Estado de Subsidio
Techos VI Copiapó	Grupal	Copiapó	II	Resolución N° 409 de fecha 30.10.2023	Nueva Vigencia	180 días corridos	30.10.2023	26.04.2024	Vencidos
				Resolución N° 1668 de fecha 22.05.2025	Prorroga	180 días corridos	22.05.2025	18.11.2025	Vencidos

**7. Estado de las Obras recontratadas:**

Nombre del Proyecto	Contratista	Monto del Contrato	Fecha de Inicio de las obras	% Avance Físico	% Avance Financiero	Tipo de Garantía	Monto de Garantía	Estado de la Garantía
Techos VI Copiapó	Empresa Constructora y Comercializadora 3MG-MPD SPA	1.957 U.F	21.11.2023	89,47%	70%	Boleta Fiel cumplimiento y Buena Ejecución	40 UF	Vigente hasta el 14.05.2026

8. Que, el artículo 58 del D.S. N°27, (V. y U.) de 2016, señala que, "En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado".
9. Que, el artículo 75 del D.S. N°27, (V. y U.) de 2016, indica: "Los subsidios para los proyectos regulados por este Capítulo tendrán una vigencia de 18 meses."
10. Que, por otra parte, la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) del año 2017, delega dicha facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en su Resolución N°7 letra c), "Para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N°27 (V. y U.), de 2016".
11. Que, el Ordinario N°718 de 2024 del Jefe de la División Política Habitacional del MINVU, señalado en los vistos, indica que es preciso recalcar que cuando un proyecto requiere de una vigencia o de un nuevo plazo de subsidio es porque han existido dificultades en su ejecución, por lo que debe entenderse que la aplicación de esta facultad es una solución que tiene por objetivo final que las familias beneficiarias del subsidio, mediante la ejecución del proyecto, resuelvan las problemáticas que dieron origen a su ingreso a los programas.
12. Por último, la **Resolución Exenta N°191, (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2026**, delega la facultad indicada en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Supremo N°27, (V. y U.) de 2016, para otorgar mediante resolución fundada, siempre y cuando las disposiciones presupuestarias lo permitan, un nuevo plazo de vigencia de subsidios, de hasta 24 meses, únicamente en los siguientes casos allí señalados, **y esta solicitud se enmarca dentro de su letra b)** "Proyectos asignados entre los años 2019 y 2023, cuyas obras hubieren iniciado, tengan un avance de a los menos un 30 % y requieran un nuevo plazo de vigencia para finalizar la ejecución de obras y/o asistencia técnica con el monto de subsidio ya asignado al proyecto."
13. Que, esta SEREMI estima que los argumentos mencionados por SERVIU y la Entidad Patrocinante parecen atendibles para dar curso a la solicitud.

**RESOLUCIÓN**

**OTÓRGASE UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA** de 210 días corridos contados desde la fecha de la presente resolución, a los beneficiados de los subsidios otorgados mediante la Resolución Exenta de selección N°132 (V. y U.) de fecha 04 de febrero de 2022, pertenecientes al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016 del capítulo II, para el proyecto denominado "Techos VI Copiapó", Código Rukan 166458, según el detalle de la siguiente tabla:

N°	Nombre Beneficiario	Rut
1	Luis Angel Godoy	5.482.730-k
2	Patricia Castillo Molina	11.617.254-2
3	Johanna Cayo Araya	16.249.745-6
4	Marcelo Contreras Miranda	11.990.288-6
5	Iris Cortés Herrera	7.166.362-0
6	Delia Díaz Rojas	10.906.778-4
7	Patricia Elgueta Alucena	7.673.758-4
8	Carlos Escobar Saavedra	5.982.428-7
9	María Gaete Garcés	8.195.590-5
10	Natalia Guerra Maturana	15.093.532-6
11	Margarita Luna Luna	9.322.170-2
12	Susana Molina Cortés	11.724.488-1
13	Rosa Muñoz Velásquez	12.160.913-4
14	Juan Oviedo Sagua	9.446.558-3
15	María Silva Salinas	8.910.102-6
16	Geriman Toro Fonseca	17.551.446-5
17	Roxana Torrejón Díaz	17.647.277-4
18	Delia Zepeda Zepeda	4.786.037-7
19	Lusmenia Rojas Carvajal	10.614.709-4

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FGA/LCC  
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama
  - Dpto. OO.HH. Serviu Atacama
  - Unidad de Vivienda SERVIU Atacama
  - Unidad de Pago SERVIU Atacama
  - Dpto. Planes y Programas y Equipamiento SRM
  - Sección Jurídica SRM
  - Oficina de Partes SRM
- Nº Interno Jurídica 129/2026  
Ley de Transparencia Art 7/g